

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 22 de Febrero de 1879.

NUMERO 303

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 21 minutos. Se pone á las 6 7 minutos. Se pone la Luna á las 7 29 minutos.

SÁBADO 22. (Vigilia.) LA CATEDRA DE SAN PEDRO EN ANTIOQUIA, San Pascasio. Del Antiguo Testamento: Matusalén.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Hacienda.

Oficio dirigido al Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas.

##### Secretaría de Gobernación.

Conocimiento de las principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

##### Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

##### Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Proyecto de Código Penal.—Remates

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Revista Interior.

El Excmo. Señor General Presidente.

##### Revista Exterior.

El Canal de Nicaragua.—La peste en Rusia.

##### Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Una gruta maravillosa.

##### Remitido.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, Febrero 21 de 1879.

Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas.

Para mejor inteligencia de la resolución Suprema nº 29 de 17 del presente; y para que, sin lugar á extraña interpretación pueda verificarse el aforo de los tejidos de lana, sin confundir en ningún caso los calificados de jerga con los casimires, ya sean finos ú ordinarios, se encarga á U. especial cuidado en la clasificación; á fin de que, á la sombra ó bajo el prete-

to de la resolución mencionada, no vaya á pretenderse un aforo perjudicial á los intereses fiscales.

Considero que con un poco de atención, es muy sencillo verificar la verdadera diferencia entre los tejidos iguales á la clase de jerga de Guatemala y del Perú, sea cual fuere su procedencia, y los conocidos como casimires, cualquiera que sea su calidad.

Lo digo á U. para su exacto cumplimiento.—Dios guarde á U.

LARA.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en este Registro, durante la presente semana.

En el Partido de las Hipotecas, se han hecho once inscripciones y seis cancelaciones.

En el Partido de San José, se han efectuado diez y nueve inscripciones.

En el idem de Heredia, se han hecho cuatro inscripciones.

En el idem de Cartago, seis inscripciones; y

En el idem Occidental, treinta y seis inscripciones. En este último partido se despacha fecha diez y nueve del corriente; y en los demas á la fecha.

Derechos devengados en todo, doscientos nueve pesos setenta y cinco centavos.

República de Costa-Rica.—Registro General de Hipotecas.—San José, 21 de Febrero de 1879.

B. SALAZAR.

##### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

#### AVISO.

Las personas comprometidas á entregar leña al Ferro-carril, tendrán presente: que los que no hubiesen cumplido el día último del corriente mes con lo estipulado en el contrato, serán obligados á resarcir daños y perjuicios á la Empresa, sin perjuicio de la rescisión del convenio, cuya validez queda al arbitrio del Gobierno.

Palacio Nacional.—San José, 19 de Febrero de 1879.

#### ADMÓN. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

##### Sala primera.

Viernes 21.

1º—En la ejecución entre Don Ramon Murillo y Don Casimiro Víquez, se declaró rebelde al primero.

2º—En el juicio entre los Señores

Juan de Dios Agüero y Jesus Rodríguez, se hubo por renunciada una audiencia conferida al segundo, y se señaló para la vista las doce del día veintiseis del corriente.

3º—En la instrucción por falsificación y estafa atribuidas á Francisco Alfaro Ruiz, se aprobó el auto de sobreseimiento.

4º—En la instrucción por extracciones clandestinas de los efectos que trajo el "Georgia", se aprobó el auto de sobreseimiento.

5º—La causa contra el soldado José Ramirez, por homicidio, se mandó suspender hasta que el reo se presente ó pueda ser habido.

San José, Febrero 21 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

##### Sala Segunda.

1º—En la mortual de Don Eugenio Boulanger, se declaró hábil para conocer, al Señor Magistrado excusado, Dr. Orozco.

2º—Se mandó introducir en la oficina el juicio ejecutivo, seguido por el Señor Mateo Montero y Morales, contra el Señor Miguel Cruz Guzman.

3º—En la tercería intentada por Doña Amelia R. de Bonilla, en la ejecución de los Señores Le Lacheur, Dent y Cª, contra Don Félix y Don Manuel Antonio Bonilla hijo, se confirmó el auto apelado.

4º—En la causa contra justo Hernández, se proveyó autos.

5º—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Marcelino Rodríguez, por herida.

6º—La causa seguida contra Rafael Maroto, por abigeato, se mandó devolver acumulada con la remitida por el Señor Juez del Crimen de Alajuela, al de igual título de esta Provincia, para que las continúe y fenezca conjuntamente.

7º—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Juan Leitón, por abigeato.

San José, Febrero 21 de 1879.

El Secretario.

N. GALLEGOS.

#### PROYECTO

DE

#### Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON

RAFAEL OROZCO.

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETAL LE HACE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

(Continuacion.)

##### Capítulo segundo.

Abandono de niños y personas desvalidas.

Art. 379.—El que abandonare en un lugar no solitario á un niño menor de siete años, será castigado con presidio menor en su grado mínimo.

Art. 380.—Si el abandono se hiciera por los padres legítimos ó ilegítimos ó por personas que tuvieren al niño

bajo su cuidado, la pena será presidio menor en su grado máximo, cuando el que lo abandona reside á ménos de una legua de un pueblo ó lugar en que hubiere casa de expósitos, y presidio menor en su grado medio en los demas casos.

Art. 381.—Si á consecuencia del abandono resultaren lesiones graves ó la muerte del niño, se impondrá al que lo efectuare, la pena de presidio mayor su grado mínimo, cuando fuere alguna de las personas comprendidas en el artículo anterior, y la de presidio menor en su grado máximo, en el caso contrario.

Lo dispuesto en este artículo y en los dos precedentes, no se aplicará al abandono hecho en casas de expósitos, cuando las hubieren.

Art. 382.—El que abandone en lugar solitario á un niño menor de diez años, será castigado con presidio menor en su grado medio.

Art. 383.—La pena será de presidio mayor en su grado mínimo, cuando el que abandona es alguno de los relacionados en el artículo 380.

Art. 384.—Si del abandono en un lugar solitario, resultaren lesiones graves ó la muerte del niño, se impondrá al que lo ejecuta la pena de presidio mayor en su grado medio, cuando fuere alguna de las personas á que se refiere el artículo precedente; y la de presidio mayor en su grado mínimo, en el caso contrario.

Art. 385.—El que abandonare á su cónyuge ó á un ascendiente ó descendiente legítimo, enfermo ó imposibilitado, si el abandonado sufre lesiones graves ó muriere á consecuencia del abandono, será castigado con deportación mayor en sus grados mínimo á medio.

##### Capítulo tercero.

Crímenes y delitos contra el estado civil de las personas.

Art. 386.—La suposición de parto y la sustitución de un niño por otro, serán castigadas con las penas de presidio mayor en sus grados mínimo á medio y multa de doscientos á cuatrocientos pesos.

Art. 387.—El que usurpare el estado civil de otro, sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio á máximo y multa de veinte á doscientos pesos.

Las mismas penas se impondrán al que sustrajere, ocultare ó expusiere á un hijo legítimo ó ilegítimo, con ánimo verdadero ó presunto de hacerle perder su estado civil.

Art. 388.—El que hallándose encargado de la persona de un menor no la presentare, reclamándola sus padres, guardadores ó la autoridad, á petición de sus demas parientes, ó de oficio, ni diere explicaciones satisfactorias de su desaparición, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio.

Art. 389.—El que teniendo á su cargo la crianza ó educación de un menor de diez años, lo entregare á un establecimiento público ó á otra persona sin la anuencia de la que se lo ha confiado, ó de la autoridad en su to, y de ello resultare perjuicio será castigado con reclusión m

su grado medio y multa de veinte á cien pesos.

Art. 390.—El que indujere á un menor de edad, pero mayor de diez años, á que abandone la casa de sus padres, guardadores ó encargados de su persona, sufrirá la pena de reclusion menor en cualquiera de sus grados ó multa de veinte á doscientos pesos.

#### Capítulo cuarto.

##### Del rapto.

Art. 391.—El rapto de una mujer de buena fama, ejecutado contra su voluntad y con miras deshonestas, será penado con deportacion menor en su grado máximo á deportacion mayor en su grado mínimo.

Cuando no gozare de buena fama, la pena será presidio menor en cualquiera de sus grados.

En todo caso se impondrá la pena de deportacion mayor en sus grados mínimo á medio, si la robada fuere menor de doce años.

Art. 392.—El rapto de una doncella menor de veintiun y mayor de doce años, ejecutado con su anuencia, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados ó multa de veinte á doscientos pesos.

Art. 393.—Los reos del delito de rapto que no dieren razon del paradero de la persona robada ó explicaciones satisfactorias sobre su muerte ó desaparicion, incurrirán en la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados.

#### Capítulo quinto.

##### De la violacion.

La violacion de una mujer será castigada con la pena de deportacion menor en su grado máximo á deportacion mayor en su grado medio.

Se comete violacion:

1º—Cuando se usa de fuerza ó intimidacion.

2º—Cuando la mujer se halla privada de razon ó de sentido por cualquiera causa.

3º—Cuando sea menor de doce años cumplidos, aun cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 395.—Los delitos de que trata este capítulo, se consideran consumados desde que hay principios de ejecucion.

#### Capítulo sexto.

Del estupro, incesto, corrupcion de menores y otros actos deshonestos.

Art. 396.—El estupro de una doncella mayor de doce y menor de veintiun años, interviniendo engaño, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados.

Art. 397.—En igual pena incurrirá el que, conociendo las relaciones que se ligan, cometiere incesto con un ascendiente ó descendiente por consanguinidad legítima ó ilegítima, ó afinidad legítima ó con un hermano consanguíneo legítimo ó ilegítimo, aunque sea mayor de veintiun años.

Art. 398.—El que se hiciera reo del delito de sodomía, sufrirá la pena de deportacion menor en su grado medio.

Art. 399.—Igual pena se aplicará al reo del delito de bestialidad.

Art. 400.—El que abusare deshonestamente de personas de uno y otro sexo, mayor de doce años y menor de veintiun, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados. Si concurriere alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 394, se estimará como agravante del delito, aun cuando sea mayor de veintiun años la persona de quien se abusa.

Art. 401.—El que habitualmente ó con abuso de autoridad ó confianza promoviere ó facilitare la prostitucion ó corrupcion de menores de edad, para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados ó multa de doscientos á quinientos pesos.

(Continuará.)

## REMATES

A las doce del día veinte y siete de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el arrendamiento del potrero de Tirrana.—Su base es la de setenta y cinco pesos mensuales, se arrienda por cinco años y son obligaciones del rematario las siguientes: 1º Dar una j desmatona á dicho potrero; cada año de Marzo á Julio á satisfaccion de la persona que la Municipalidad recomiendo; y 2º dar garantías suficientes á juicio del Señor Agente Fiscal y del Apoderado de la Municipalidad.—Este remate se hace á pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Ciudad y por acuerdo de la Municipalidad de la misma, fecha 12 de Enero próximo pasado.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda municipal de la Ciudad de Cartago.—Febrero 18 de 1879.

JOAQUIN OREAMUNO.

Enrique Cooper. Pantaleon Pereira.

1 v.

A las doce del jueves veintisiete del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de la casa donde habita Don Manuel Monge López, la finca siguiente: Una casa de seis varas de frente, por cinco de fondo, construcion de adobes, cubierta de teja, con sus departamentos correspondientes, ubicada en un terreno constante como de un cuarto de manzana, próximamente, sita en esta Villa, Distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia, que linda: al Norte, con terrenos de la heredera Ceferina Hernández y Marcela Flores: Sur y Oeste, con Domingo Gamboa; y Este, con id. de Juan Monge Reyes, calle en medio; valorado en trescientos pesos.—Esta finca pertenece á la mortual de la finada Antonia Valverde y Ureña, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de gastos mortuarios y costas, y á pedimento de partes, por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario, Desamparados, á las doce de la mañana del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

CÁRMEN CHACÓN.

M. Monge L.—José M. Loaiza.

iv-

## REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 16ª celebrada por la Municipalidad de este Canton. San José, á las cuatro de la tarde del día diez de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos por convocatoria, y bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores García, Jiménez y Quiros, se dispuso:

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del acta anterior, en que se dispuso oír el voto consultativo de una comision pericial sobre los defectos que se notan en la construcion del edificio que se destinará al Mercado de esta Ciudad, se acordó: señalar las doce del día diez y seis del presente mes, para la práctica de la nueva inspeccion pericial y prevenir al contratista Señor Don Juan Myers, para que asociado de los dos peritos de su eleccion, se reúna con los que por su parte nombre esta Corporacion, el día y hora señalados de antemano, en el edificio de que se trata, con el fin de que se proceda al examen correspondiente.—Al efecto esta Corporacion se constituirá el mismo día y hora en el lugar designado, acompañada del Señor Gobernador de la Provincia, con el fin de presenciar el acto.—Comuníquese.

Art. 3º.—En uso de las facultades de que esta Corporacion está investida, por virtud del contrato respectivo, y de acuerdo con el artículo 8º de la acta de primero de Agosto del año próximo pasado, se excita al Señor Gobernador de la Provincia, á fin de que ordene al Director é Inspector de Obras municipales continúe inspeccionando la construcion del edificio que se destina para el mercado de esta Ciudad, y dé cuenta en cada sesion si se cumple ó no por parte de la empresa, con las estipulaciones del contrato respectivo.—Comuníquese.

Art. 4º.—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia, y considerando que uno de los principales deberes en que se halla constituida esta Corporacion, es el de arbitrar los medios más eficaces y conducentes á la conservacion de la tranquilidad y del orden público, lo mismo que á la seguridad de las personas, bienes y derechos de los ciudadanos y habitantes de su circunscripcion: que este importante objeto no puede alcanzarse bajo el actual sistema de Policía, que con la denominacion de cuerpo de Serenos ha sido creado, para mantener aquellas garantías, segun lo ha demostrado la experiencia de muchos años: que mientras la inteligencia, moralidad y civismo de los individuos, que se emplean en este servicio, no correspondan á los altos fines, que el Legislador tuvo en mira al tiempo

de la creacion de este Cuerpo, en lugar de obtener los legítimos bienes que el País debe esperar de esta importante institucion, se repitan las escenas de escándalo, desorden, ultrajes y otras talvez más graves, que han tenido lugar en el largo tiempo de su duracion; y que el progreso y civilization, á que la Nacion aspira, exigen ya la creacion de un nuevo Cuerpo, que sustituya al antiguo, compuesto de hombres que, á las aptitudes necesarias, reunan las dotes de honradez, inteligencia y civilidad indispensables para la organizacion de una buena Policía, que, si por el momento, no llegare á ser tan completa y eficaz como la de países más adelantados, pueda al menos, en época no lejana, alcanzar un grado más alto de perfeccion, se acordó: 1º Suprimir el actual cuerpo de Serenos compuesto de treinta y seis plazas: 2º Crear en sustitucion de esta fuerza pública, un cuerpo de treinta individuos bajo la denominacion de Guardia Municipal, regido provisionalmente por las mismas disposiciones que reglamentan el servicio de aquel: 3º Establecer la dotacion de cuarenta pesos mensuales, que se asigna á cada una de las plazas expresadas, las cuales se pagarán de la cantidad presupuestada para el cuerpo de Serenos: 4º Recargar parte del servicio de la Guardia Municipal en los empleados dependientes de esta Corporacion, que quieran aceptar este nombramiento y cuyas funciones principales les permitan desempeñarlo: 5º Autorizar al Señor Gobernador para proponer estos nombramientos de acuerdo con el Agente 1º principal de Policía de esta Ciudad, procurando que estos recaigan en personas de la inteligencia, moralidad y civismo indispensables; y 6º Disponer, que tales nombramientos sean hechos siempre con la aprobacion de este Cuerpo.—Queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia, para elevar este acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo y suplicarle se digne darle la aprobacion correspondiente.

Art. 5º No habiendo tenido efecto la comision conferida al Señor Inspector de Escuelas de esta Provincia, para contratar el pedido de los mapas y cuadros indispensables para el estudio de la Geografía, y de los demás libros que se indican en el dictámen consignado en el artículo 5º de la acta de veinte y siete de Enero próximo pasado, se acordó: comisionar al Regidor Don Reginaldo Quiros, para contratar el pedido é introduccion de dichos cuadros y libros; presentando oportunamente á este Cuerpo la contrata respectiva para su aprobacion.

Siendo las siete de la noche del mismo día, se levantó la sesion.

Es copia.

Secretaría Municipal del Canton de San José, Febrero 13 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES.

### INFORME

DE LAS ESCUELAS DEL CANTON 1º DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, VERTIDO SEGUN LOS EXÁMENES DE 1878.

Honorable Corporacion Municipal de este Canton.

Inspeccion de Escuelas de San José. Enero 30 de 1879.

I. C.

#### [Conclusion.]

A la Escuela de la Sabanilla asisten solamente 21 alumnos.—No pide exigirse mayor número por ser aquella poblacion bastante pequeña, y por encontrarse su Escuela entre los barrios de Cuadalupe y San Pedro, á cuyas Escuelas asisten niños correspondientes á la primera.

Hay un Liceo privado dirigido por la Señora Clotilde Valverde.—A él asisten, por término medio, 40 niñas que han recibido una buena instruccion primaria, debido á las aptitudes de la Señora Directora.

Sería conveniente el dar á este establecimiento un carácter público, para su mejor arreglo, y para compensar convenientemente el trabajo de la Señora Valverde.

La Escuela del Zapote cuenta con 31 alumnos, habiéndose presentado á examen solamente 18.—Los resultados fueros muy malos.—Igual informe di en el mes de Julio, y del mismo modo lo habia sido el correspondiente al año próximo pasado.

Parece que un mal Maestro no solamente influye durante el tiempo en que dirige á la juventud, sino que los males que acarrea á la Escuela, se arraigan por muchos años en ella.—Así, se necesita que el preceptor que se encargue de este establecimiento, tenga las aptitudes y energía indispensables á su verdadera reorganizacion.

El preceptor de la Escuela de San Juan se retiró á principios de año para hacer un viaje de algunos meses, y aunque dejó un sustituto, éste no fué propuesto siquiera á la Honorable Corporacion Municipal, no habiendo sido por consiguiente, aprobado por ella.—Esto lo hice ver en el mes de Junio, dando cuenta además del mal estado de la Escuela, y proponiendo el arreglo conveniente.—Sin embargo, el orden de cosas ha continuado y continúa en el mismo estado.

Por informe verbal del comisionado espe-

cial de aquellos exámenes, sé que no hubo el día señalado para ellos, mas que cuatro alumnos.—Durante el año la asistencia habia sido tambien muy reducida, no obstante el haber en lista 43 alumnos.

Al Liceo del mismo barrio asistieron 40 niñas, que fueron examinadas en las asignaturas de ley, distinguiéndose en Lectura, Escritura, Religion, Moral y obras de mano.

Respecto de los exámenes de Aiajuelita y del Hatillo, no he recibido aún los informes del recomendado para verificarlos.

La asistencia á la primera, fué de 50 niños, aunque á fines de año el número de alumnos fué mas reducido.

A la segunda concurrieron 30 que estuvieron durante seis meses á cargo de un Director hábil y consagrado al magisterio.

A la Escuela de Mata-Redonda, asistieron 25 niños.—Esta Escuela que está calificada como de las mejores del Canton, no disminuyó tal concepto en los respectivos exámenes.

Sería conveniente situarlo en un local mas cómodo que el que actualmente ocupa.

El barrio de Santa Bárbara de Parvas, no presta el contingente de niños que debiera, notándose además en este año, una indiferencia muy marcada por la instruccion.

El día señalado para los exámenes no se presentó ni un solo alumno, sin embargo de haber 30 niños en lista.

La vigilancia de las autoridades locales, tanto en esta como en las demás Escuelas, es indispensable, mientras los pueblos no comprendan el verdadero valor de la instruccion de la juventud.

La Escuela de San Sebastian está servida por dos preceptores que tienen á su cargo 34 alumnos.—Los informes recibidos de la comision de exámenes es favorable, aunque el tiempo que á ellos la estado encomendada la enseñanza, ha sido de tres meses en el año.

Hay en este barrio una Escuela privada, servida por Don Fernando Ramírez, antiguo Maestro de la anterior.—Los cuarenta niños que se presentaron á examen, dejaron satisfechos á los padres de familia y demás concurrentes que allí se encontraban.

Las 27 Escuelas de que me he ocupado son las que actualmente se encuentran establecidas en este Canton, sostenidas por los fondos del Tesoro Nacional.

En el cuadro que acompaño á este informe, queda determinado el número de alumnos y de preceptores de cada una de ellas, así como especificado el mobiliario que deba agregarse para mayor comodidad de los niños, y mejor cumplimiento de los Maestros.

El total de niños asistentes entre varones y niñas, asciende á 1,955.—Este número pudiera ser mucho mas considerable; pero como ya dije antes, la mayor parte de las autoridades locales se cuida poco de hacer efectiva la ley referente á multas por falta de asistencia.—Esta tolerancia perjudica notablemente los intereses del pueblo, y contraria la mente que el Supremo Gobierno ha tenido al hacer fuertes erogaciones en beneficio de la instruccion primaria.

Hay otra razon que explica el reducido número de alumnos que asisten á las Escuelas públicas.

Además de las ya dadas á conocer, y de las privadas de que he hecho mencion, cuyo régimen y direccion dan las garantías que requiere la instruccion pública, existen varias particulares, principalmente en los barrios, cuya organizacion y disciplina están exclusivamente sujetos á la voluntad de sus Jefes y Maestros.

Sobre este punto me permito hacer una ligerísima observacion.

El Reglamento de Instruccion primaria, en el Capítulo IV, al hablar de la creacion de las Escuelas privadas, establece los procedimientos legales para el efecto; siendo absolutamente indispensable que la persona ó personas interesadas en semejante creacion, dirijan á la respectiva Municipalidad su solicitud, acompañando á ella los documentos siguientes. [Artículo 21.]

1º — El título profesional ó copia de éste si lo tiene, de las personas encargadas de la enseñanza.

2º — Un certificado de buena conducta.

3º — El programa de los estudios y ejercicios de la Escuela y.

4º — Cópia del Reglamento interior de la Escuela que se trata de establecer, debiendo designar en lo peticion el edificio que debe servir para la Escuela.

Esta ley me parece muy sabia porque sin oponerse en nada al principio de libertad de enseñanza, aniquila los abusos que pueden verse y se están observando en algunos de los establecimientos de enseñanza, creados por particulares, sin que se cumplan ni hayan cumplido con tales requisitos.

Adjunto á este informe remito el del año próximo pasado, por si las observaciones que me permití hacer en aquel lugar, referentes á organizacion y método de enseñanza, fueren de la aprobacion de ese H. M. [páginas 28 y siguientes.]

Con las mayores muestras de consideracion y respeto, me suscribo de ese Honorable Municipio, atento y seguro servidor,

FRANCO. PICADO.

Cuadro que manifiesta las Escuelas establecidas en el Canton 1º de la Provincia.

Nº	Escuelas.	Nº de alumnos		Local y su condicion,	Mobiliario que ha de agregarse.
		VARONES.	MUJERES.		
1	Escuela central del Norte.	150	60	6 Alquilado.—Bueno.	Un mapa de E. y otro de A.—Tambien necesita llaves para las puertas y los muebles.
2	Id. id. de Sur.	160	80	8 Id. Mal situado.	Cuatro taburetes, dos mesas de escritorio y una mesa para el primer Maestro.
3	Id. id. de párvulas.	166	4	4 Id. Bueno.	Trea bancos.
4	Liceo id. del Norte.	130	6	6 Propio.—Necesita reparaciones.	
5	Id. id. del Sur.	180	5	5 Alquilado.—Necesita reparaciones.	Una mesa de escritorio y un armario para guardar libros.
6	Id. id. de párvulas del Norte.	30	1	1 El mismo del L. del N.—Muy reducido.	
7	Id. id. de id. del Sur.	71	1	1 Alquilado.—Bueno.	Cuatro mesas de escritorio, una pizarra grande.
8	Id. id. de Santa Teresa.	66	5	5 Casa particular.—Bueno.	
9	Escuela de San Pedro.	55	2	2 Alquilado.—Bueno.	
10	Id. de La Sabanita.	21	1	1 Id. Muy pequeño.	
11	Id. del Zapote.	31	1	1 Id. id.	Un asiento y una mesa para el Maestro.
12	Id. de Curridabat.	69	1	1 Propio.—Necesita reparaciones.	Una pizarra, una mesa de escritorio y un banco.
13	Liceo de Curridabat.	40	2	2 Alquilado.—Bueno.	Una mesa de escritorio y dos bancos.
14	Escuela de San Isidro.	133	3	3 Propio.—Puede mejorarse.	Dos mesas de escritorio y dos bancos.
15	Id. de Guadalupe.	130	2	2 Id. Bueno.	Un banco y una pizarra.
16	Liceo de Guadalupe.	130	2	2 Alquilado.—Id.	Una mesa de escritorio y dos bancos.
17	Escuela de San Vicente.	57	1	1 Propio.—Debe mejorarse.	Asientos para todos los niños.
18	Id. de id. de Beneficencia.	25	1	1 Id. Bueno.	Id. para id.
19	Liceo de id. de id.	19	1	1 Alquilado.—Bueno.	Una pizarra.
20	Escuela de San Sebastian.	34	2	2 Propio.—Muy húmedo.	Una mesa de escritorio y una pizarra.
21	Id. de San Juan.	43	2	2 Alquilado.—Bueno.	Una mesa de escritorio.
22	Liceo de San Juan.	40	1	1 Id. Muy pequeño.	Una mesa de escritorio.
23	Escuela de San Francisco.	55	1	1 Propio.	Dos mesas de escritorio y cuatro bancos.
24	Id. de Alajuelita.	59	1	1 Alquilado.—Muy pequeño.	Una pizarra.
25	Id. del Hatillo.	38	1	1 Id. Muy pequeño.	
26	Id. de Mata-Redonda.	30	1	1 Id. Bueno.	
27	Id. de Santa Bárbara.	30	1	1 Id. Bueno.	
TOTAL.....		1,249	766	62	
		1,955			

La Alemania y Austria están adoptando medidas eficaces para evitar el contagio de tan terrible mal; ambas han acordado que una comision internacional, protea á la mayor eficacia de las medidas preservativas; es muy probable que sean severamente prohibidas las comunicaciones entre estas dos Naciones y la infestada; y se asegura que el Gobierno de Berlin moviliza ochenta mil hombres destinados á formar en la frontera el gran cordón sanitario.

He aquí el carácter de esta devastadora enfermedad, segun una relacion rusa que traducimos del *Courrier des Etats-Unis*.

Un tumor de la dimension de un huevo de gallina aparece bajo la ingle; una displicencia general, con violentos dolores de cabeza, acompanian la aparicion de este primer sintoma. Este periodo de la enfermedad, desde el tumor hasta el completo desarrollo de ella, dura dos ó tres horas nada mas; inmediatamente despues, dolores interiores violentos, vomitos abundantes y poco tiempo despues, manchas negras que aparecen sobre el cuerpo, preferentemente en el pecho, los antebrazos y la parte superior de la espalda; una ó dos horas despues de estos efectos, el enfermo muere. Generalmente esta enfermedad arrastra al sepulcro su víctima diez horas despues de su aparicion; pero ha habido casos en que la muerte sobreviene en menos de cuatro horas, despues de su primer sintoma.

El médico que ha sido enviado, no sobre el teatro de la enfermedad, por que nadie se decide á penetrar en la zona infestada, sino á sus confines, agrega: esta es la peste asiática, la peste negra indiscutiblemente.

Demos ahora algunas cifras estadísticas de esta relacion siniestra.

El mal obra de una madera fulminante. Casi nadie logra sobrevivir á él una vez atacado. Los casos de curacion son tan raros, tan poco comprobados que no puede darse cuenta de ellos: la mortalidad es de 95 0/10 del número de enfermos. Los pocos datos recogidos son espantosos: la villa Vieltianka contaba 1700 habitantes y actualmente no tiene uno vivo; 400 cadáveres quedaron allí, la mayor parte insepultos; los otros habitantes huyeron en distintas direcciones propagando el mal: el Cura con toda su familia, tres médicos y seis enfermeros, se encontraban entre los muertos. En Prischibe, de 850 habitantes, dejaron de existir 520 en el periodo de dos semanas.

Lo más desastroso es que el mal se propaga con gran rapidez y aparece simultaneamente en varios puntos, distantes algunas decenas de kilómetros. En cuatro dias, por ejemplo, se ha comprobado que el mal habia avanzado en una sola direccion más de 30 kilómetros.

Tal es la situacion de Europa, afligida bajo el triple azote de la guerra, la peste y la miseria. Dios tenga compasion de ella, y le plugue dejar de castigarla como castigaba á su pueblo escogido, el pueblo de Israel, por los pecados de sus monarcas.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 20. Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
17,50	24,00	21,00	20,83

Viento: SE. NE. NE.

Estado de la Atmósfera. Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro: Término medio 26,349

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Febrero 19 de 1879.

Artículo 6.—De la sesion celebrada por la Municipalidad de este Canton, el dia de ayer.

“Debiendo verificarse el pago de las pajas de agua de la cañería, que se tomen, ya sea *ad-perpetuam* ó bien por solo diez años, por cuotas, á plazos determinados; y habiendo ofrecido los Señores Presbítero Don Ramon I. Cabezas y Don Rafael Barroeta, adelantar el valor de las que tomen en uno ú otra forma, siempre que se les reconozca sobre los plazos estipulados, el descuento de 100, se acordó: aceptar tales proposiciones y todas las que se hicieren en la misma forma.”

“Si por una eventualidad la obra no pudiera llevarse á cabo, la Municipalidad se compromete á devolver las sumas adelantadas con sus intereses correspondientes.”

“Fijase como impuesto sobre las pajas que se tomen sin adelanto alguno, la cuota mensual de (\$ 2-00) dos pesos con la obligacion el propietario de tomarla del tubo correspondiente.”

P. ACOSTA.

Orden.—La Municipalidad de este Canton, en sesion de ayer dispuso, que en adelante todos los impuestos municipales se paguen directamente por el interesado en la Tesorería municipal. En consecuencia: se previene á todos los deudores por impuestos municipales de cañería, Alumbrado, almacenes, tiendas, truchas, números, billares, pulperías, taquillas y otro cualquiera, que están obligados á ocurrir á la Tesorería Municipal á satisfacer el impuesto que adeuden, reconociendo su respectivo recibo; en la inteligencia que los que no lo verifiquen incurrirán en las penas señaladas por la ley. Los impuestos de agua y alumbrado deben satisfacerse por trimestres adelantados.

Agencia Única de Policía.—Cartago, Febrero 18 de 1879.

M. RAMIREZ.

REVISTA INTERIOR.

El Excelentísimo Señor General Presidente, continúa en su hacienda de Taboga.—La línea telegráfica se halla en perfecto estado, y S. E. el Presidente, contesta á todas las consultas que los Secretarios de Estado y demas funcionarios le dirigen; atendiendo desde su residencia accidental, con toda la actividad de su genio, á asuntos importantes á la administracion pública.

REVISTA EXTERIOR.

El Canal de Nicaragua nos informa que el dia 29 de Enero último, el General Don Fernando Guzman, dió un banquete en Granada, en obsequio del Coronel Don Evaristo Carazo, quien habia llegado á aquella Ciudad con una comision de carácter político, habiendo concurrido al acto, entre otros Señores, el General Don Joaquin Zavala: la posicion social de los concurrentes, el motivo que determinó este obsequio y la presencia de los dos Ciudadanos distinguidos que acababan de figurar como los candidatos á la Presidencia de la República, por dos partidos contrarios que habian luchado en la prensa y en el campo eleccionario, daban á aquel banquete una alta significacion política; significacion que fué muy bien expresada y definida en los brindis que se dijeron en aquella reunion, y que reproducimos aquí:

“Don Horacio Guzman dijo:

Con frecuencia oímos decir que en los EE. UU. los partidos políticos dan una gran prueba de su espíritu republicano cuando vencidos en el campo electoral, se someten á su suerte y aceptan sin réplica la decision soberana de la urna. En este momento, Señores, vemos en Nicaragua algo que borra cuanto de los Norte-americanos se ha dicho; algo que á mi juicio levanta á este pais muy alto sobre todas las repúblicas de Centro-América, más tal vez, sobre todos los paises americanos de orgien latino.

Hace apenas cuatro meses que el General Don Joaquin Zavala y el Coronel Don Evaristo Carazo, presentes aquí esta noche, habian sido llevados por los acontecimientos políticos á figurar en opuestos polos y representaban respectivamente á las dos grandes agrupaciones que se disputaron la victoria en la batalla del 6 de Octubre.—La lucha terminó, y hoy el Jefe del partido vencido viene á saludar al Jefe del partido vencedor..... Viene á felicitar en nombre de ese generoso departamento de Rivas que habiendo sido el primero en el combate, quiere ser el primero en la reconciliacion.

Brindo, Señores, por el pueblo Rivense y por su digno representante el honorable caballero Don Evaristo Carazo.

Don Gonzalo Espinosa dijo: Cuando un pueblo ha tenido por candidatos á la presidencia, al General Zavala y al Coronel Carazo, no hay que desesperar de ese pueblo.—Ese pueblo tiene muchas esperanzas.

Don Salvador Arana dijo: Si los empresarios, si los propietarios, si los hombres de inteligencia ven en el General Zavala un nuevo horizonte que se levanta, los jóvenes pobres del Colegio ven en él su providencia.—Brindo por que el General Zavala no olvide nunca á los jóvenes pobres del Colegio. El General Zavala contestó:

El Señor Arana merece una pronta contestacion.

Yo haré la guerra á la miseria de la inteligencia y á la miseria del estómago.”

La conducta tan democrática como culta, observada por los partidos políticos militantes de los EE. de la Union Americana, una vez terminada una eleccion, á que alude el brindis del Señor Don H. Guzman, ensayada, quizas por primera vez en Nicaragua, es sin duda un adelanto positivo en la práctica de las instituciones verdaderamente republicanas.—Nosotros lo reconocemos, deseando sea ella fecunda y eficaz en sus buenos resultados.

Las palabras conceptuosas y acentuadas del brindis del General Zavala: “Yo haré la guerra á la miseria de la inteligencia y á la miseria del estómago,” comprenden en su profundo sentido todo un programa.

Lo comprendemos bien.

La guerra á la miseria de la inteligencia, quiere decir instruccion popular, difundida por todas partes; organizacion conveniente, y sobre todo, método, medios aporósito, eficientes en sí mismos para hacer que la educacion del pueblo sea lo que debe ser: la habilitacion del hombre para el desarrollo de todas sus facultades con aplicacion real á la vida social en la naturaleza; la inhabilitacion política del ciudadano para ejercer otras instituciones que no sean las instituciones libres. Esto para evitar la ignorancia é impedir la tirania.

La guerra á la miseria del estómago quiere decir libertad de industria, vias públicas, iniciativa y proteccion en las empresas reproductoras, sistema económico fundado en principios y prácticas autorizadas y administracion previsora y honrada.. Esto para evitar la duracion indefinida de los monopolios, los inicuos privilegios, la ociosidad ó el trabajo impropio del obrero, las locuras del hambre, las quebras del Tesoro público, el incentivo de los revolucionarios.

En presencia de este programa, no puede haber otro sentimiento más noble que el deseo de su realizacion.

La peste en Rusia.—Como el cortejo siniestro de la guerra sigue á la que ha sacrificado millares de vidas y adendado aquel vasto Imperio, la más horrosa peste.

Esta plaga, que procede de la Bulgaria, segun creen algunos, se declaró en el litoral del mar Caspio, é invadiendo luego las poblaciones del Volga se haya cerca de Moscow: ella ha causado ya grandes extragos, amenaza á toda la Europa, y llena de pavor á las demas Naciones Orientales, sus vecinas.

**Una gruta maravillosa.**—Traducimos del *Courrier des Etats Unis*:

Un tal Alfredo Gardner ha descubierto recientemente en los alrededores de Columbia, condado de Tuolumne, una gruta maravillosa de una gran extensión, que él compara á un magnífico palacio subterráneo.

Después de haber recorrido como una milla, no pudo determinar sus límites, pero afirma que las bellezas de esta caverna natural, exceden toda descripción.—En ciertos pasajes se encuentran cámaras de 60 pies de largo, y 20 pies de ancho.—Esta bizarría de la naturaleza, atrae diariamente una multitud de visitantes que salen de allí maravillados, como bajo la impresión de un cuento de los mil y una noches, realizado.

Esta clase de caverna natural, debe sin duda alguna ser formada en el lecho de piedra calcárea que se prolonga sobre la pendiente Oeste de la Sierra Nevada, á partir de los alrededores de Mariposa hasta Auburn en un trayecto de 120 millas.—Se han descubierto además, hace tiempo, numerosas excavaciones semejantes, pero no tan vastas, en los condados de Mariposa, Calaveras y Colorado.

La gruta monstruo de Kentucky es de una formación idéntica; la roca calcárea de la pendiente Oeste de Sierra Nevada, se encuentra en muchos lugares, transformada en granito de color gris, pero sin embargo, se encuentran algunas canteras de mármol de una dureza suficiente y susceptible, de un bello pulimento.—Esta roca es visible y casi á flor de tierra en las intersecciones formadas por las profundas quebraduras que han servido de cauce á las aguas procedentes de los manantiales hace algunos años.

Se la encuentra todavía en los lugares en donde antiguos lechos de ríos han recogido capas de arena aurífera como en Columbia, Shaw's Flat, Murphy's Camp, Volcano é Indian Diggings.

La mayor parte de estos distritos han sido muy ricos en depósitos auríferos; la superficie dura de la roca calcárea ha sido suficiente para contener el oro, que tiende siempre á descender en razón de su peso específico.—Desde que el suelo ha sido removido en todas direcciones en estos sitios, el viajero queda sorprendido al encontrar tal desorden: aquí montones de arena aglomerada hasta una gran altura; allí un agujero abierto, y una excavación cuya profundidad no puede sondear la vista; más lejos enormes pedruzcos de granito que han sido removidos y parecen suspendidos en los flancos de la montaña, amenazando caer á cada instante.—Tal es el aspecto de estos campos devastados por los mineros en busca del precioso metal.

Más de una vez, en la época en que florecieron los placeres de los condados de Mariposa y de Tuolumne, los mineros habían descubierto, haciendo registros, ciertas excavaciones subterráneas que les servían de desagüe á sus lavaderos, cuya profundidad y extensión ignoraron algunos meses; pero no tenían entonces ni el tiempo ni el deseo de ocuparse de un descubrimiento geológico que no podía sino interesar á la ciencia.—Sin embargo se sabía, hace algunos años, que existían cavernas ó grutas en los alrededores de Columbia; esta pequeña villa insignificante hoy, y que ha sido otras veces una villa floreciente y uno de los campos mineralógicos más prósperos de la California.

Sea de esto lo que fuere, es bien cierto que hoy ninguno de los turistas que van á visitar cada año las cascadas de Yo-Semite y los gigantescos árboles del Calaveras, dejará de visitar tampoco esta gruta misteriosa de Columbia, que parece quedar clasificada entre las maravillas de California.

## SECCION DE AVISOS.

### CORREO DE ULTRAMAR.

No recordando á quienes he prestado los números 26, 27, 35 y 37 de esta publicación, suplico á los que los tuvieren tengan la bondad de devolvérmelos.

San José, Febrero 19 de 1879.

MIGUEL MACAYA.

G.—v.—3—

### Jabonería de San José en el Laberinto.

Este establecimiento, el primero en su género, en la República, ha reducido sus beneficios en favor del público. Los materiales que ha recibido este año son los de 1ª clase que se emplean en Europa para la fabricación de las mejores clases de jabón. Así es que el que hoy se fabrica, es de un gran peso específico, y cuya solidez permite á las labanderas emplearlo inmediatamente de fabricado. No necesita de oro, para ser muy duro.—Bien clarificado, muy concentrado y fabricado con la menor agua posible: por consiguiente las labanderas lo hallarán muy rendidor.

Los precios, sin embargo de esas mejoras, se conservan sin alteración.

Desde 1 á 19 c<sup>ts</sup> por caja..... \$ 13.50.

Desde 20 á mas cajas á..... „ 13.00.

Respecto á las candelas, tanto moldeadas como chorreadas, todo el sebo que se emplea es de 1ª clase y prensado por fuerza hidráulica: dando por resultado, que la duración de nuestras candelas será de 30 q<sup>ts</sup> mas que la candela de sebo comun.

Depósito de la fábrica, Almacén de Abarrotes, "Vapor Irazú," calle de la Merced, contiguo al Hotel Frances.

10.—v.—1—D.

**Aviso á mis favorecedores** que desde el día seis de Febrero próximo, mi casa de comercio denominada "Bazar Atlántico" quedará trasladada á la casa de la Señora Doña Juana Sancho en Cartago.—San José, 30 de Enero de 1879.—IGNACIO FIGUEROA.—10.—v.—8—D.

Segun escritura del 5 del corriente mes, el socio Don George André se ha separado de nuestra casa de comercio.

O. VON SCHÖTTER & C<sup>ta</sup>

—3.—v.—3.—D.

**Caña de Castilla** de superior calidad y muy barata, vende en esta Ciudad JUAN FERNANDEZ.—26.—v.—2—

### Ferrocarril de Costa Rica. AVISO.

Se recuerda á todas las personas que conducen carga por el tren, que después de cuarenta y ocho horas de llegada de su procedencia, deben recibirla; de lo contrario, se les cobrará lo estipulado en el Reglamento de 29 de Julio de 1876 que dice:

"Artículo 20.—La empresa se reserva el derecho de cobrar almacenaje sobre cualquiera carga que no sea retirada por su consignatario durante cuarenta y ocho horas, después de su llegada á su destino.

Febrero 19 de 1879.

El Agente General de Pasajes y Fletes,  
JUAN J. DE JONGH I. C.

3.—v.—2—

**AVISO.**—Se vende una casa, en la Calle del Comercio, N<sup>o</sup> 89, constante de 15 varas de frente por 38 de fondo. Y otras cuatro piezas más, en la misma calle, N<sup>o</sup> 155, con su correspondiente solar, que se une con la plaza de la Estación.

Para precio y condiciones, véanse con VICENTE ó PRÓSPERO CASTRO.—San José, Enero 31 de 1879.—6.—v.—5—D.

**AVISO.**—Por conveniencia mútua, el Señor Don Alfredo J. Lindo, cesa de ser dependiente nuestro desde hoy; y por consiguiente queda cancelado "el Poder" conferido por PIZA MADURO Y C<sup>ta</sup>—Alajuela, 30 de Enero de 1879.—26.—v.—11—D.—

**Adolfo D. Escobar**, Secretario de la Sociedad de Artesanos, avisa que estando ésta en aptitud competente para hacer toda clase de trabajos de carpintería, ebanistería, albañilería, herrería, platería, &, &, &; se hace cargo de estos por contrato ó á sueldo. También proporciona maestros y oficiales: diríjase á esta Secretaría ó á su Presidente Don RAIMUNDO ALVARADO.—San José.

### Fundición de San José.

Se convoca á Reunion General de Accionistas, para el día Lunes veinte y cuatro del corriente mes, á las cinco de la tarde, en la Oficina de los Señores Le Lacheur Dent y C<sup>ta</sup>

LA DIRECCION.

3.—v.—2—

### Primer tomo de la Reseña Histórica de Centro-América.

#### Por el Doctor Montúfar.

En la calle del Teatro, N<sup>o</sup> 24, á \$ 4 ejemplar; tiene 400 folios en cuarto, con 8 magníficos grabados.

—12.—v.—10—

**A precios baratos** se ofrecen en venta los artículos siguientes que acaban de llegar á la tienda de JOSÉ DURAN:

Cerveza de varias clases.  
• Cacao de la mejor calidad.  
Arroz y Almidón de San Salvador.  
Pólvora por arrobas, libras, medias y cuartas.  
Palas y machetes, de la acreditada fábrica "Collins."  
Papel de Arroz, florete, rayado para cartas y facturas.  
Jabon comun y tambien del que lava sin necesidad de restregar la ropa.  
Velas de Esperma 4, 6 y 8 en libra.  
Sillas de Señora, para montar.  
Pañolones de lana, á mitad de su precio.  
Id. de burato, lisos y bordados.  
Lanas en madejas para bordar.  
Pañuelos de lino.  
Loza, un buen surtido, y varios otros artículos.

San José, Febrero 7 de 1879.

10.—v.—5—D.

**Llegaron** Canastillas de paja, para uso de las niñas en las escuelas.  
Dibujos para bordar con lana, (las niñas) papel de música (para copiar.)  
Zarandas de alambre para despolvar café.

Sillas mecedoras.  
Silletas, pólvora &, &, &.  
Se vende barato, pero al contado.—J. TEODORICO QUIROS.—San José, Febrero 6 de 1879.—6.—v.—4—D.

**AVISO.**—El infrascrito ha cambiado de habitación, calle de la Merced, N<sup>o</sup> 13, frente á la Imprenta Nacional.—JUAN J. DE JONGH, I. C. Ingeniero y arquitecto.—26.—v.—5—D.

## Compañía General Trasatlántica.

### LINEA DE VAPORES FRANCESES.

Los vapores de esta Compañía salen de Colon:

El día 1<sup>o</sup> de cada mes para St. Nazaire, con escalas en Sabanilla, Puerto-Cabello, la Guayra, la Martinica y la Guadalupe.

El día 20 de cada mes para Burdeos y el Havre, con escalas en Sabanilla, Kingston (Jamaica), Santiago de Cuba, Puerto-Príncipe, Cabo-Haitiano, Mayaguez, San Tomas y Santander (España.)

La carga que tomen dichos vapores va hasta su destino sin ningun trasbordo.

Por un nuevo acuerdo se admite carga en el vapor del 1<sup>o</sup> de cada mes de Colon, con trasbordo en Fort-de-France (Martinica) y San Tomas para los siguientes puertos:

Cádiz, Barcelona, Marsella, Génova.

Los que suscriben están autorizados para expedir billetes de pasaje para cualquiera de los puertos mencionados; como tambien para hacer arreglos especiales por partidas grandes de flete.

Duprat, Alard & C<sup>ta</sup>

Agentes para Costa-Rica.

San José, Enero 7 de 1879.

**En Venta** una hacienda situada en Cachi, Provincia de Cartago, constante de 72 manzanas de terreno, está probado por lo mas á propósito para el cultivo de café en la República; actualmente tiene 6 manzanas sembradas de café de 1 y 2 años, y 15,000 pies de almácigo, 8 manzanas de caña-dulce y bastante madera de construcción, una hermosa casa de dos pisos, un buen trapiche, 2 yuntas de bueyes, 4 mulas y 2 caballos.

Se acaba de construir un magnífico puente, abriendo comunicacion con las demás Provincias.

Para precios y condiciones que serán módicos y cómodos, pueden dirigirse á los Señores RUDD Y PENNY, Retratistas.—Calle de Carrillo, San José.—12.—v.—12—D.

### A los Exportadores.

Puntarenas, C. R., 29 de Dbre. de 1878. La Barca Alemana "Speculant" que saldrá de este puerto directamente para Nueva York, del 1<sup>o</sup> al 15 de Marzo próximo, puede tomar, como complemento de su carga, á flete y con ese destino, de 500 á 600 sacos café.

ESQUIVEL & PEÑA.

15.—v.—12—

**AVISO.**—Tengo recomendacion de mi hijo Diego para vender una partida de novillos de Nicaragua, que llegará á esta Ciudad á fines del presente mes.—JOSÉ ANTONIO CHAMORRO.—San José, Febrero 11 de 1879.—4.—v.—3—D.

**TRANSACCION.**—A 325 varas al Sur de la Plaza Principal se alquila una casa pequeña, pero decente y cómoda para una familia regular.—San José, Febrero 11 de 1879.—T. MENA.—6.—v.—3—

# TEATRO MUNICIPAL.

## Sociedad Lírico-Dramática

DE LOS SEÑORES BLEN, MUÑOZ Y BELAVAL.

Se pondrá en escena el DOMINGO 23 DE FEBRERO DE 1879, la magnífica funcion extraordinaria, titulada:

## EL ARTE DE CONSPIRAR.

Terminará la funcion con la muy divertida pieza en un acto, nominada:

## NINGUNO SE ENTIENDE.

2.—v.—1—D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.